



Resolución Directoral

MAD N° 4835935

N° 329 - 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 10 de setiembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 013-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DESP/DAICS/PSF y Memorando N° 1450-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, MAD N° 4830522, de fecha 06 de setiembre del 2019, mediante el cual se autoriza aprobación de adenda a la directiva administrativa N° 001-2017-MAIS-BFC, Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Resolución Sectorial N° 302-2017-GR.CAJ/DRS-DESP de fecha 29 de Marzo de 2017 se aprobó la Directiva Administrativa N° 01-2017-MAIS-BFC: "Directiva Administrativa que Regula los Procedimientos para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad – MAIS BFC"; que tiene por finalidad "Establecer los procedimientos para el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad en el Primer Nivel de Atención en la Región de Salud Cajamarca en el marco de la Atención Primaria de la Salud, siendo sus Objetivos, entre otros, "Fortalecer el desempeño en el primer nivel de atención, en la implementación de la atención integral de salud basada en familia y comunidad con calidad, equidad, eficiencia y efectividad", "Estandarizar la metodología de trabajo para la implementación del MAIS-BFC en el primer nivel de atención", "Mejorar la prestación en los servicios de salud, con énfasis en las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños y reorientación de los servicios con calidad", etc.;

Que, mediante Oficio N° 013-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DESP/DAICS/PSF, la coordinadora de Salud Familia de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén solicita aprobación de adenda – Directiva Administrativa N° 001-2017-MAIS-FBC, mediante acto resolutivo.

La coordinadora de Salud Familia menciona que en el marco de la Directiva Administrativa N° 001-2017-MAIS-BFC; directiva que regula los procedimientos para la implementación del modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad (MAIS BFC).

En la Directiva administrativa N° 001-2017-MAIS-BFC, establece en las finales en el ítem (b) que: la presente directiva será revisada y actualizada cuando sea conveniente o se note que algún artículo o procedimiento se tenga que agregar o quitar.

Por lo que el Comité de Implementación y Monitoreo del MAIS de la DISA Jaén aprobado mediante Resolución Directoral N° 288-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ-2019 con fecha 06 de agosto del 2019 ha introducido modificatorias a la Directiva N° 001-2017-MAIS-FBC – Directiva administrativa que regula los procedimientos para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.

Que, mediante el Memorando del visto, Dirección General Autoriza Proyectar Resolución Directoral de aprobación de adenda - Directiva Administrativa N° 001-2017-MAIS-BFC.





Resolución Directoral

MAD N°

N° 329 - 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 10 de setiembre del 2019

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación de la Directiva N° 001-2017-MAIS-FBC – Directiva administrativa que regula los procedimientos para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dispuesto por el Comité de Implementación y Monitoreo del MAIS de la DISA Jaén aprobado mediante Resolución Directoral N° 288-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ-2019.

ARTÍCULO 2°: ACTUALIZAR la Directiva N° 001-2017-MAIS-FBC – Directiva administrativa que regula los procedimientos para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad en el ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén. **Incorporándose las siguientes disposiciones.**

PRIMERO.- A partir de la fecha, el número de actividades a realizar serán un total de setenta y cinco (75) de las cuales, las actividades de consejería que se realicen a través de la visita domiciliaria estarán en función al cumplimiento de las metas físicas establecidas y la definición operacional en los siguientes programas presupuestales: articulado nutricional, materno neonatal, TB y VIH.

En caso que el sectorista tenga planificado trabajar con IIEE, municipios, Agentes Comunitarios u otras actividades que involucren mayor tiempo; estas se sumaran a la totalidad de actividades programadas en el día, que no necesariamente serán en función de las actividades programadas y ejecutadas por el trabajador. Por ejemplo un sectorista programa una sesión educativa en una II EEM, una consejería en visita domiciliaria a un niño de 5 meses y una visita a gestante que no acudió a su cita sumará el total de actividades, la sesión, el niño y la gestante.

SEGUNDO.- La validación y verificación del cumplimiento de la programación y ejecución de las actividades del trabajador es responsabilidad directa de:

- ✓ Gerente de CLAS
- ✓ Los Jefes de establecimiento de salud
- ✓ Responsable de salud familiar o promoción de la salud
- ✓ Recursos Humanos

Se sugiere que en los EE.SS el coordinador de salud familiar sea el mismo de promoción de la salud.

TERCERO.- Cada sectorista elaborará su plan de trabajo extramural anual en su sector o sectores y de manera mensual presentará un cronograma en coordinación con salud familiar, promoción de la salud, articulado nutricional, materno neonatal, TB, VIH y otros programas estratégicos, el cual debe alcanzar al responsable de promoción de la salud. De acuerdo a las necesidades del establecimiento.

El responsable de promoción de la salud remitirá a la DISA el consolidado de los cronogramas EE.SS de su Micro Red, hasta el 20 de cada mes anterior a la ejecución, junto con la programación de actividades mensuales.





Resolución Directoral

MAD N°

N° 329 - 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 10 de setiembre del 2019

CUARTO.- Cada consejería realizada a los pacientes asegurados en el Seguro Integral de Salud de cualquier grupo de edad deberá registrarse en su respectiva FUA.

QUINTO.- Cada sectorista tiene la responsabilidad, a partir de la fecha, del llenado completo de las fichas familiares de su sector o sectores en un periodo de 6 meses, así como garantizar la actualización de las mismas de manera mensual según riesgos: gestantes, grupo de edad, con morbilidad o riesgo social.

SEXTO.- Cada sectorista deberá contar con el censo comunal, mapa o croquis de su sector o su comunidad actualizado cada seis meses, listado de autoridades relación de II EE de su ámbito, juntas vecinales organizadas, plan de trabajo.

SETIMO.- Los EE.SS implementaran un cuaderno de trabajo extramural (monitoreo), el cual se llenará a la salida y al retorno de las actividades extramurales.

OCTAVO.- Es responsabilidad de los coordinadores de la DISA revisar la información de cumplimiento de metas de los EE.SS a sus cargo y deben proponer e implementar mejoras de acuerdo a su realidad, así como las visitas de monitoreo.

NOVENO.- La metodología de evaluación será la siguiente: El cronograma de actividades se cruzara con la información registrada en el HIS y SIS y está con las bases consolidadas de estadística, de acuerdo a ello **se autorizará el pago correspondiente**, en caso de encontrar evidencias de falsedad de información se procederá a informar a Secretaria Técnica.

DECIMO.- se anexa los códigos de actividades extramurales para su registro, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, al interesado la presente Resolución Directoral, Unidades Orgánicas Correspondientes, y Archivo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la Difusión de la presente Resolución Directoral en el portal WEB Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



M. C. Kelly Villalobos Sarteeruz
D.S.P. N° 52651
DIRECTORA GENERAL